



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 17 de octubre de 2022

**Número 240**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 955/2021 ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6 (refuerzo nuevo): autos 1302/21; número 7  
(refuerzo): autos 1326/21; número 8 (refuerzo): autos 127/18;  
número 8 (refuerzo externo): autos 149/22..... 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Arahál: Convocatoria de becas (BDNS) ..... 5
- Bormujos: Modificación de ordenanzas fiscales ..... 5
- Cantillana: Lista de personas admitidas y excluidas, composición  
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria  
para la provisión de una plaza de Encargado de campo de fútbol  
y piscina municipal ..... 6
- Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión  
de una plaza de Técnico Superior de Formación Profesional en  
administración de sistemas informáticos ..... 7
- Écija: Oferta de empleo público 2022 ..... 9
- Estepa: Revisión de precios para la contratación pública ..... 10
- Olivares: Delegación de funciones ..... 12
- Pilas: Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de  
una plaza de Administrativo ..... 13
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones ..... 19
- Salteras: XV concurso de relatos fantásticos y de terror ..... 19
- El Saucejo: Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria  
en suelo rústico ..... 20
- Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria  
para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero ..... 21



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente VP/00955/2021*

*Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», sita en el término municipal de Dos Hermanas en la provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Denominación: Proyecto de por obras de fase 2 (sustitución del colector CMDAC) del emisario Entrenúcleos - estación depuradora «El Coperero».

Vía Pecuaria: «Cañada Real de la Armada».

Superficie: 845,20 metros cuadrados.

Término municipal: Dos Hermanas (Sevilla).

Promovido por: Junta de Compensación Entrenúcleos (UE-2 SEN-1)

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html)

así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. de Grecia, núm. 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

36W-6044-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1302/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015052.

De: Fundación Audiovisual Pública Andaluza (F.A.V.A.).

Contra: Doña Josefa María Silva Ortega.

Abogado: Don Juan José Cabello Paniagua.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 1302/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Audiovisual Pública Andaluza (F.A.V.A.), contra Josefa María Silva Ortega, en la que con fecha 15 de septiembre de 2022 se ha dictado decreto de desistimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Audiovisual Pública Andaluza (F.A.V.A.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

6W-6198

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1326/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015247.

De: Don Ismael Jiménez Zarallo (fallecido), Antonio Poo García, Eva María Hijoza González (viuda) e Ismael Jiménez Hinojosa (heredero).

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Pons Operador Logístico, S.A., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1326/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Ismael Jiménez Zarallo (fallecido), Antonio Poo García, Eva María Hijoza González (viuda) e Ismael Jiménez Hinojosa (Heredero), contra Pons Operador Logístico, S.A., Fogasa y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 20 de septiembre de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Pons Operador Logístico, S.A., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Pons Operador Logístico, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6197

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180001320.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N.º autos: 127/2018. Negociado: RF.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Isabel Sánchez López.

Procurador: Alfonso Juan Escobar Primo.

Demandados: INSS, Martín Casillas, Tecysu, S.L., Asistencia Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., (Graduada Social: María del Pilar Moreno Muñoz), TGSS, Activa Mutua 2008 (Abogado: Carlos Manuel Rodríguez García) y Fremap.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2018 a instancia de la parte actora doña Isabel Sánchez López contra Tecysu, S.L. y varios sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 2022 y auto de fecha 22 de septiembre de 2022.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Tecysu, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y del auto y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecysu, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-6196

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220001558.

Procedimiento: 149/2022. Negociado: RE.

De: José Antonio Gómez Jiménez.

Contra: Equipamientos Rocar, S.C., Rodolfo Salvador Caballos Villar y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 149/22 seguidos a instancia de don José Antonio Gómez Jiménez frente a Equipamientos Rocar, S.C., Rodolfo Salvador Caballos Villar y Fogasa se ha dictado auto el día 1 de septiembre de 2022.

Se pone en conocimiento de Rodolfo Salvador Caballos Villar que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha auto y se le hace saber que contra la misma no cabe recurso sin perjuicio de aquél que procediere contra la resolución rectificadora.

Y para que sirva de notificación a Rodolfo Salvador Caballos Villar, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-6195

## AYUNTAMIENTOS

### ARAHAL

*Extracto de las bases generales que han de regir la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes fuera de la localidad, vecinos del municipio de Arahal, curso escolar 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 653274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653274>

Resolución núm. 2022-2331 emitida por la Alcaldesa-Presidenta, a fecha de 11 de octubre de 2022, por la que se convoca la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para estudiantes universitarios, de grado o máster y de ciclos de formación profesional o bachillerato, y de segundo curso en delante de conservatorios oficiales de música o danza fuera de la localidad, para vecinos del municipio de Arahal, curso escolar 2022-2023.

Primero. *Beneficiarios:*

Estudiantes que estén matriculados para el curso 2022-2023, en cualquier universidad (de grado o másteres), ciclos oficiales de formación profesional o bachillerato que se impartan fuera de la localidad o en conservatorios oficiales de música o danza (a partir del segundo curso), vecinos del municipio de Arahal, de hasta 40 años de edad incluidos, como ayuda a los gastos derivados del desplazamiento para el estudio cursado fuera de la localidad, y cuyos ingresos de la unidad familiar no superen los topes que seguidamente se detallarán.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el derecho a la educación, mediante una ayuda económica a estudiantes menores de 40 años que no superando los umbrales de renta familiar establecidos en sus bases, tengan necesidad de desplazarse fuera del municipio para la realización de sus estudios postobligatorios (universidad, incluidos másteres, bachillerato, bachillerato de adultos, ciclos de formación profesional y prácticas de ciclos y conservatorios oficiales de música o danza a partir del segundo curso.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras aprobadas por decreto de Alcaldía núm. 2022-2331 de fecha 11 de octubre de 2022, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía:*

Las ayudas para gastos de desplazamiento tendrán una cuantía total de doscientos cincuenta euros (250,00 €), que se hará efectiva de una sola vez.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

En Arahal a 11 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

15W-6543

### BORMUJOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de rescate de animales de compañía y otros servicios de atención y bienestar animal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bormujos a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bormujos.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bormujos a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-6539

## CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1305/2022, ha sido aprobada la rectificación de la resolución 1284/2022 de Alcaldía, de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinación de lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como composición del Tribunal de Selección, correspondiente a la convocatoria para proveer, por turno libre, 1 plaza de Encargado de Campo de Fútbol y Piscina Municipal del Ayuntamiento de Cantillana, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la rectificación de la resolución de Alcaldía núm. 1284/2022, de 6 de octubre de 2022.

Segundo. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

*Listado de admitidos*

	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Aragón	Moyano	José Luis	***7914**
2	Arriaza	Ortiz	Rafael	***0948**
3	Campos	Delgado	José	***3016**
4	Cruz	Pérez	Manuel Miguel	***3610**
5	De la Hera	Naranjo	José Manuel	***5533**
6	Díaz	De la Osada	Gracia María	***0566**
7	Gómez	Carrasco	José Antonio	***9214**
8	Heredía	García	Enrique	***3643**
9	Herrera	Carrera	José Antonio	***0726**
10	León	Oliva	Antonio	***3673**
11	Morales	Gil	Israel	***3582**
12	Navarro	Núñez	Jesús	***9316**
13	O'Shee	González-Salmón	Francisco Javier	***8040**
14	Ortiz	Gómez	José Francisco	***1815**
15	Pablo	Pérez	Enrique	***6359**
16	Pérez	Maqueda	Pastora	***2295**
17	Pino	Gómez	José	***3499**
18	Rivero	Ortiz	Antonio Jesús	***6348**
19	Roa	García	Gines	***9008**
20	Rodríguez	Márquez	Antonio	***1114**

*Listado de excluidos*

	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causas de exclusión</i>
21	Araujo	Fernández	José	***9100**	2, 3
22	García	Maldonado	Álvaro	***4472**	1, 3

Causas de exclusión:

1. No aporta solicitud según modelo (Anexo II de las Bases).
2. No cumple los requisitos necesarios para la exención de tasas.
3. No aporta documentación acreditativa del pago de tasas o de los motivos de exención.

Tercero. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: Don Manuel Brito Sáez, Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Tocina.
- Suplente Presidencia: Doña Teresa Sierra Gómez, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Carmona.
- Vocal 1.º: Don Manuel Segovia Chaves, Instalaciones Deportivas C.E. Pino Montano.
- Suplente Vocal 1.º: Don Antonio Trillo Pastor, Instalaciones Deportivas C.E. Blanco White.
- Vocal 2.º: Doña Magdalena Hoyos García, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- Suplente Vocal 2.º: Don Antonio Molina Ortega, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Vocal 3.º: Don Juan Manuel Guerrero Díaz, Técnico Deportivo del IMD, Ayuntamiento de Sevilla.
- Suplente Vocal 3.º: Doña Dulce Nombre de María Gago Lebrón, Monitora del Área de Deportes del Ayuntamiento de Carmona.
- Vocal 4.º: Don José Antonio Sierra Barje, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- Suplente Vocal 4.º: Doña Elena Fontecha Francoso, Directora del Área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Carmona.
- Secretario: Don Jesús Abad Campos, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Suplente Secretario: Doña María Ángeles Romero Vergara, Responsable del Área de Archivo, Biblioteca y Cultura del Ayuntamiento de Tocina.

Cuarto. La realización de la primera prueba (tipo test) tendrá lugar el viernes 21 de octubre de 2022, a las 17:30 horas, en el CEIP La Esperanza, sito en C/ Pintor López Cabrera núm. 10, 41320 Cantillana, (Sevilla), debiendo acudir los aspirantes provistos de DNI, NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos electrónico y en el tablón físico municipal la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas correspondientes y la designación del Tribunal.

En Cantillana a 13 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

## CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)»

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal funcionario interino al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de un/a Técnico Superior de Formación Profesional en Administración de Sistemas Informáticos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda.— *Descripción del puesto.*

Denominación: Técnico Superior de Formación Profesional en Administración de Sistemas Informáticos (C1).

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

1. Persona con formación y experiencia profesional acreditada en la instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos y redes municipales.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Administración de sistemas operativos de servidor, instalando y configurando el software, en condiciones de calidad para asegurar el funcionamiento del sistema.
- Administración de servicios de red (web, mensajería electrónica y transferencia de archivos, entre otros) instalando y configurando el software en condiciones de calidad.
- Implantación y gestión de bases de datos, instalando y administrando el software de gestión.
- Evaluación del rendimiento de los dispositivos de hardware.
- Determinación de las infraestructuras de redes telemáticas, elaborando esquemas y seleccionando equipos y elementos.
- Integración de equipos de comunicaciones en infraestructuras de redes telemáticas, determinando la configuración para asegurar su conectividad.
- Administración de usuarios de acuerdo a las especificaciones de explotación para garantizar los accesos y la disponibilidad de los recursos del sistema.
- Diagnóstico de las disfunciones del sistema y adopción de las medidas correctivas para restablecer su funcionalidad.
- Gestión y/o realización del mantenimiento de los recursos de su área.

Tercera.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título en Técnico Superior de Formación Profesional en Administración de Sistemas Informáticos.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP»).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos.
- e) Informe de vida laboral, fotocopia compulsada de contratos de trabajo, y certificado de funciones de la empresa que especifique tareas desempeñadas.
- f) Currículum vitae.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta.— *Comisión calificadora del proceso de selección.*

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: Doña María del Mar Macías Sánchez.
- b) 2 Vocales.
  - Don Francisco Javier Falcón Gallardo.
  - Doña Salud. M. Navarro Palomo.
- c) Secretario: Don José Ángel Márquez Ochoa.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de Asesores/as Técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.

5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaría y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Séptima.— *Procedimiento de selección.*

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo y certificados de funciones de la empresa, donde se especifiquen las funciones realizadas.

Para puntuar o valorar los apartados de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1 Experiencia profesional:

1. Por cada mes de trabajo como Técnico Superior de Formación Profesional en Administración de Sistemas Informáticos, en un Ayuntamiento: 0,50 puntos.  
Con una puntuación máxima de 2 puntos.
2. Por cada mes de trabajo como Técnico Superior Informático en una Administración Pública: 0,15 puntos.  
Con una puntuación máxima de 1 punto.
3. Por cada mes de trabajo como Técnico Superior Informático en empresa privada: 0,10 puntos.  
Con una puntuación máxima de 0,75 puntos.
4. Por cada publicación, organización de jornadas, impartición de cursos relacionados con el puesto: 0,05 puntos.  
Con una puntuación máxima de 0,25 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia profesional aportada en este apartado 7.1.1 será de 4 puntos.

7.1.2 Formación complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

1. De 0 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
2. De 21 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
3. Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de 2,00 puntos.

En los cursos especificados por créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. Asimismo en los cursos no especificados por horas, se entenderá que una jornada/día equivale a 5 horas.

7.1.3 Entrevista personal.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.3 será de 4,00 puntos.

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una puntuación final máxima de 10 puntos para cada candidato/a.

La calificación será la suma de la experiencia profesional más la formación complementaria, y la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Octava.— *Propuesta de nombramiento.*

A la vista del resultado de dicha valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración.



*Novena.— Jornada y duración del nombramiento*

La duración del nombramiento, será como máximo de 3 años, con una jornada de trabajo de 35 horas semanales.

*Décima.— Presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TRLEBEP.

*Undécima.— Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

## ANEXO I

*Solicitud de inscripción pruebas selectivas*

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Dirección (calle, núm., código postal y población): \_\_\_\_\_

Prueba selectiva: Técnico/a Superior de Formación Profesional en Administración de Sistemas Informáticos.

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las bases de la convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aporto la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ .

Fdo. \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).»

En Castilblanco de los Arroyos 30 de septiembre de 2022.—El Concejal Delegado del Área, Jesús Manuel Romero Hernández.

6W-6250

## ÉCIJA

La Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2022, según lo siguiente:

Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2022:

Primero. Oferta de empleo público por aplicación de la tasa ordinaria del 110% de reposición de efectivos. Artículo 20, uno, 1 a) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022:

*Personal funcionario*

Técnico/a de Administración General.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo de clasificación: A, Subgrupo A1.

Trabajador/a Social.

Núm. de plazas: Una

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo de clasificación: A, Subgrupo A2

Policía Local.

Núm. de plazas: Tres.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Grupo de clasificación: C1.

Bombero Conductor.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción Incendios.

Categoría: Bombero Conductor.

Grupo de clasificación: C, Subgrupo C2.

Oficial 1.ª Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero.

Núm. de plazas: Tres.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación: C, Subgrupo C2.

Segundo. Oferta de empleo público por aplicación de la tasa de reposición de efectivos derivada del apartado 8 del artículo 20, uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022:

Administrativo de Administración General.

Núm. de plazas: Dos.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Grupo de clasificación: C, Subgrupo C1.

Tercero. Oferta de empleo público por aplicación de la tasa adicional de reposición de efectivos para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022:

Bombero Conductor.

Núm. de plazas: Tres.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Servicio de Extinción Incendios.  
Categoría: Bombero Conductor.  
Grupo de clasificación: C2.

Lo que se hace público por general conocimiento.

En Écija a 8 de junio de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

36W-6205

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 28 de junio de 2022, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente al punto octavo del orden del día, transcrito íntegramente a continuación:

«Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insoportable por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago.

Con la revisión excepcional de precios aprobada se pretende la aplicación de dicha medida, en las condiciones previstas en la norma, a aquellos contratos de obra que, o bien, no han previsto fórmula de revisión de precios en sus pliegos reguladores, o bien, conteniéndola no cumplen los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 103 permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, «cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal», disponiendo su exposición de motivos que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que «lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden».

Posteriormente, se mejoran las medidas aprobadas mediante Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el 31 de marzo de 2022, entre otras, el ámbito objetivo de aplicación, los criterios de cálculo y el ámbito temporal para presentar la solicitud de revisión, manteniéndose el mismo ámbito subjetivo de aplicación del sector público estatal.

En resumen, las características de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma estatal consisten en las siguientes:

— **Ámbito de aplicación objetivo:** Contratos públicos de obras que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-Ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-Ley, así como a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto Ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concorra la circunstancia establecida en este real decreto-Ley.

— **Reconocimiento de la revisión excepcional de precios:** Cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo periodo El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes miércoles 1 de junio de 2022 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 124 19 citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.

— **Límite cuantitativo de la revisión excepcional:** La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111 2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

— **Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios:**

- a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de dicha fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones de lo ejecutado durante el periodo desde el 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula Transcurrido este periodo, el contrato se regirá por lo establecido en el pliego.
- b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad Esta regla se aplicará, aunque todavía no se hubiera ejecutado el 20 por ciento del importe del contrato o no hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

— **Procedimiento de revisión de precios:** La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera.

Dicha norma autonómica con rango también legal, que contiene otra serie de medidas excepcionales adicionales a las previstas por el Estado, según su exposición de motivos, se dicta al amparo del artículo 47 2 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que califica como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la relativa a los contratos y concesiones administrativas, así como al amparo de los siguientes títulos competenciales, el artículo 58 2 1 ° reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 1 11<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de la Constitución; asimismo el artículo 86 del citado Estatuto de Autonomía dispone que la Junta de Andalucía participa en la elaboración de las decisiones estatales que afectan a la ordenación general de la actividad económica en el marco de lo establecido en el artículo 131 2 de la Constitución entre otras materias Por otra parte, el artículo 60 reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, al considerar que si bien mediante el mencionado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, se han adoptado medidas urgentes y de carácter excepcional, para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato en determinados supuestos, adicionalmente y con objeto de complementar dichas medidas, resulta necesario adoptar medidas específicas y concretas que permitan resolver las situaciones existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-Ley, que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de Estepa de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente, sin que dicha norma autonómica haya determinado cual debe ser este.

En resumen, las características adicionales de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma autonómica en desarrollo de la norma estatal consisten en las siguientes:

— Ampliación del ámbito objetivo de aplicación: Contratos de obras y contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos Incluyendo contratos con certificación en 2021, aun cuando no estuvieran en ejecución a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, siempre que no se encuentren liquidados en dicha fecha.

— Respecto al reconocimiento de la revisión excepcional de precios, se amplían los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste, a todos los materiales básicos incluidos en el anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.

— Respecto a los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios, se reduce el tiempo mínimo de duración del incremento de costes que permite solicitar la revisión de precios, por debajo del mínimo del año.

— Respecto al procedimiento de revisión de precios, se amplía el plazo de presentación de la solicitud por parte del contratista previsto por la norma estatal, cuando no estuvieran publicados en el momento de aprobar la certificación final, los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios.

— Respecto a la regulación de las penalidades, se prevé que los retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato.

— Incorpora la posibilidad de modificar el contrato de obras, en concreto, podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.

— Respecto a la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública, se establece que a partir de la entrada en vigor del presente decreto-Ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último, respecto al órgano competente en el Ayuntamiento de Estepa para la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril desarrollo del anterior, a este ente local y a efectos de cumplir con los principios constitucionales de promoción de las condiciones para hacer efectivas la igualdad de trato, y teniendo en cuenta que ambas normas son desarrollo de títulos competenciales en materia de contratos, y en concreto la autonómica además, en materia de fomento, planificación y ordenación general de la actividad económica y de régimen local, cabe informar que la competencia material para la adopción de tales medidas extraordinarias se encontraría incluida entre las competencias previstas para dicho órgano unipersonal en el mismo artículo 21 1 apartados a, d y s, de la LRBRL, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno Municipal que se apruebe la aplicación de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, al Ayuntamiento de Estepa.

En su virtud, al Pleno propongo:

Primero.— Acuerde la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de Estepa de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

Segundo.— Dar cuenta del presente acuerdo al órgano de contratación competente, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y dar traslado a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Estepa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Disponer la publicación del presente acuerdo, tanto en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados; como extracto de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 45 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-6206

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1086, de 28 de septiembre de 2022, se ha aprobado la delegación especial para el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 51 del Código Civil, cuyo tenor literal es:

«Resultando que doña Elena Rubiano Berraquero y don Jonatan García Durán han solicitado autorización para contraer matrimonio civil y el Juez de Paz de Olivares ha autorizado con fecha 27 de junio de 2022 la delegación para la celebración en el Ayuntamiento de Olivares.

Visto el Código Civil en su artículo 51 dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta los artículos 21, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a resolver:

Primero. Conceder delegación especial a la Concejala doña Cristina Díaz Guzmán para el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 51 del Código Civil y en la forma que el propio código establece para la autorización de matrimonio civil de doña Elena Rubiano Berraquero y don Jonatan García Durán el día 29 de octubre a las 12:00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Olivares a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-6203

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 2022/1242 de 18 de agosto de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, como personal laboral, perteneciente al grupo C1, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal debido al desempeño prolongado de determinados puestos de trabajo durante años y por el procedimiento de concurso oposición.

Dicho acuerdo cuenta con el siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de plaza de Administrativo anteriormente referenciada y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO C1, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS DEBIDO AL DESEMPEÑO PROLONGADO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DURANTE AÑOS, Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas bases generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos y oposición, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, a fin de transformar los actuales puestos de trabajo temporales en plazas de personal laboral fijo; en este caso, de una plaza de Administrativo, grupo C1, Administración Especial, sin que sea de aplicación en este caso la excepción fijada por la D.A. 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en lo relativo al procedimiento.

La plaza ofertada es de Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 298, de 28 de diciembre de 2021)

1.2. Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente y adscrita al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, sin perjuicio de una potencial reorganización futura.

1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

### 2. Legislación aplicable.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mixto (DT 4.ª TREBEP) y disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que trae causa en los procedentes procesos de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones.
- d. No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e. No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- f. Poseer la Titulación de Bachiller o equivalente.
- g. Dado que se trata de un proceso de estabilización de empleo en precario, acreditar una experiencia mínima en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: De al menos nueve meses de servicio ininterrumpido o de dieciocho meses acumulados en periodos de inferior duración, mediante vinculación de contrato laboral o nombramiento como funcionario, como auxiliar administrativo o administrativo de una administración local; teniendo en cuenta que cuando existan interrupciones técnicas en la contratación inferiores a una semana se considerará que el candidato ha trabajado de modo ininterrumpido.

Y acreditarlo junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo mediante certificado oficial del Presidente del Tribunal de Selección (cuando se trate de empleados de la entidad convocante) o, de tratarse de servicios prestados de otras administraciones, contar con un certificado del titular del Servicio de RR.HH. y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas verificando, y/o validando en su caso, la documentación original aportada. No serán válidos para acreditar la experiencia laboral los certificados o informes de terceras administraciones firmados por aquellos no autorizados a dar fe pública como: Los miembros de una corporación (cargos electos), ni por empleados con contrato laboral (no funcionarios públicos), ni por órgano no competente ni especializado.

En otro orden de cosas, en el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

#### 4. Solicitudes.

4.1. El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de anexos necesarios mencionados en estas Bases podrán descargarse de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Pilas ([www.sedelectronicapilas.es](http://www.sedelectronicapilas.es)).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [rrhhpilas@pilas.es](mailto:rrhhpilas@pilas.es), en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

#### 4.3. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b. Formulario de auto - baremación (Anexo II) correctamente relleno.
- c. Copias de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de auto-baremación.
- d. Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- e. Informe de Vida Laboral reciente.
- f. Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto - Baremación (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1. de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Pilas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

#### 5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por

*Presidente:*

El Director de RR.HH. y Régimen Jurídico, don José Joaquín Velázquez Pérez, siendo su suplente don Manuel Becerril Cardellat.

*Vocales:*

Don Miguel Palma Carbonell, siendo su suplente doña Pilar Vázquez Lobo.

Don José Julio Monsálvez Anguas, siendo su suplente don Carlos Javier Díaz Hernández.

Don Enrique García Aznar, siendo su suplente doña Pastora Rodríguez Mateos.

*Secretaria-Vocal:*

Doña Eva Cárave López Becerra, siendo su suplente doña Virginia Ugalde Donoso.

Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales, y podrá actuar en persona o a través de cualquier herramienta de presencia digital como Zoom, Teams, Video de Whatsapp o equivalente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el referido cuerpo legal.

6.3. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

6.5. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

#### 7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso- oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

##### 7.1 Concurso de méritos.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos relativo a la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo: (Máximo 8 puntos).

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Pilas desempeñando funciones de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería: 0,66 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en un puesto de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería, en otras entidades locales distintas a la convocante: 0,22 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Pilas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

#### 7.2. Oposición (máximo 12 puntos)

Las pruebas consistirán en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, que versará sobre los temas específicos de la convocatoria. Esta/s prueba/s no tendrá/n carácter eliminatorio.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la oposición se publicarán mediante anuncio una vez finalizado el plazo de alegaciones del concurso de méritos.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante a la fase de oposición, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo.

8.3. No se permitirá durante el desarrollo de la oposición la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 9. Calificación final.

La nota final del proceso será la del concurso si no existiera empate entre los aspirantes y la suma de las puntuaciones finales obtenidas en las fases de concurso y de oposición, con un máximo de 12 puntos para la fase de oposición, y con un máximo de 8 puntos en la de concurso; siendo la puntuación máxima total 20 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá celebrando una entrevista personal con los candidatos empatados, frente al Tribunal de selección.

#### 10. Relación de personas aspirantes aprobadas.

Terminado el concurso y la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica [www.sedelectronicapilas.es](http://www.sedelectronicapilas.es) y en el tablón edictal, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría. 11.

#### 11. Nombramiento/contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos la propuesta final para la contratación como personal Laboral Fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, en el caso de ser las que establezcan, lo harán en las mismas condiciones y circunstancias. Las contrataciones o transformaciones contractuales a laboral fijo (de estar el candidato en concreto ocupando ya un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento en dicha fecha) se harán efectivas en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación. Por defecto, todo el personal seleccionado y contratado dependerá orgánicamente de la Dirección de RR.HH. y Régimen Jurídico del Ayuntamiento, sin perjuicio de su adscripción al Servicio o Departamento que corresponda en cada momento.

#### 12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Pilas a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos y régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Pilas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso - oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de Recursos Humanos y régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, sito en Plaza del Cabildo, 1, C.P. 41840, Pilas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

#### 14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



## TEMARIO

*Bloque materias comunes*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La reforma de la constitución.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo.

Tema 3. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y decreto legislativo. El reglamento: Concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo

Tema 4. Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 5. Organización Municipal. El Pleno. El Alcalde. Composición y funcionamiento. Otros órganos municipales

Tema 6. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 7. La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar.

*Bloque materias específicas*

Tema 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Interesados Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 6. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: Principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 7. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 8. Los bienes de las entidades locales. Su régimen Jurídico. Clasificación: Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 9. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 10. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 11. Administración Electrónica. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 12. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. El Software y los Sistemas Operativos. Redes de Área Local.

Tema 13. Almacenamiento de Datos: Conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 14. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros

Tema 15. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 16. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red.

Tema 17. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

## Anexo I

*Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal*

Plaza de Administrativo/a:

Identificación de la persona interesada:

Primer apellido: ...

Segundo apellido: ...

Nombre: ...

DNI: ...

Fecha de nacimiento: ...

Domicilio (a efectos de notificación): ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

Provincia: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Solicita certificación de antigüedad - servicios prestados del Presidente del Tribunal (Director de RR.HH. y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas): Sí  No .

Declaración:

El abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En, a ... de ... de 2022.—Fdo.: ...

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

## Anexo II

### Documento de autovaloración del concurso estabilización de empleo temporal

Plaza de Administrativo/a.

Datos personales:

Apellidos y nombre: ... DNI: ...

Méritos alegados:

- A. Se valorarán los méritos relativo a la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo: (Máximo 8 puntos).
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Pilas desempeñando funciones de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería: 0,66 puntos por mes completo.
  - Servicios prestados en un puesto de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería, en otras entidades locales distintas a la convocante: 0,22 puntos por mes completo.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar periodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Pilas desempeñando funciones de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería 0,66 puntos por mes completo.				
A.2) Servicios prestados en un puesto de auxiliar administrativo de Secretaría General o Intervención/Tesorería, en otras entidades locales distintas a la convocante: 0,22 puntos por mes completo.				
Total valoración				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias. La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total aspirante» de este impreso.

En a ... de ... de 2022

El/La Solicitante.—Fdo.: ...

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (plaza del Cabildo, 1, Pilas 41840) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

## Anexo III

### Declaración responsable

Yo, D./Doña, con DNI ..., con domicilio a efectos de notificación, teléfono de contacto y correo electrónico,

Declaro:

- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de ... de 2022

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (plaza del Cabildo, 1 Pilas 41840) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Pilas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

4W-6211

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
160 2022	B**11877685	Perle Du Detroit Invest	001. 009. 001. 052	600 euros	0
517 2022	**246403E	María Carmen Moreno Alarcón	002. 117. 001. 051	200 euros	4
568 2022	**689161L	Sebastián Ruiz Carmona	002. 154. 052	80 euros	0
571 2022	**435220G	Carmen Meneses Tienda	002. 091. 002. 073	200 euros	0
603 2022	**334816V	Francisco Manuel Martín Gallardo	002. 1118. 001. 052	200 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-6186

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 1007/2022 de 27 de septiembre, cód. validación: 59ESMWEHQJ 5EQEQKSWDNQ64CG. Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/que> a continuación se transcribe, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben:

#### BASES

##### *XV Concurso de relatos fantásticos y de terror*

Podrá participar cualquier persona que cumpla los requisitos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Sólo se admitirá un trabajo por participante.

Tema: El tema seleccionado es la fantasía y/o terror.

Formato:

- Los trabajos serán propios e inéditos.
- La extensión de los trabajos será como máximo cuatro carillas de folio A4.
- Se podrán incluir dibujos si se desea.
- Podrá presentarse escrito a mano o en el caso de escribirse a ordenador con el tipo de letra Arial tamaño 12.

Plazo: El plazo de admisión de los trabajos será del 27 de septiembre al 27 de octubre 2022.

Procedimiento de concesión de premios: Se convocará a las personas ganadoras para la entrega de premios en el lugar y la hora designados por la organización para hacerles pública entrega de sus premios. Toda la información sobre lugar y horarios se comunicará a los ganadores y demás participantes mediante la publicación en las redes sociales de la biblioteca y en los medios de difusión municipales con suficiente antelación.

El presupuesto para el XV Concurso de relatos fantásticos y de terror es de 900 euros para la adquisición de los premios, a gastar de la partida presupuestaria número 334 480.31.

Los premios podrán quedar desiertos si así lo considera el jurado.

El jurado estará formado por los miembros del club de lectura «Entre palabras» de la Biblioteca Municipal Emilio Lledó.

El jurado elevará propuesta de otorgamiento de los premios a la Junta de Gobierno Local que resolverá por delegación de la Alcaldía (Decreto núm. 593/2019).

El fallo del jurado será inapelable.

Criterios de concesión de premios: se premiarán relatos inéditos que destaquen en originalidad y creatividad, siempre en relación con las edades de los participantes según su categoría.

Premios\*:

- Categoría alevín (de 7 a 10 años) lote libros + tablet.
- Categoría infantil (de 11 a 14 años) lote libros + tablet.
- Categoría juvenil (de 15 a 17 años) lote libros + tablet.
- Categoría adulto (mayores de 18 años) lote libros + tablet.

\*Los premios podrán sufrir variaciones según existencias.

Presentación de solicitudes:

Todos los relatos irán firmados con pseudónimo y se deberá cumplimentar en documento a parte los datos personales de los participantes: nombre, apellidos, curso escolar, título del relato, correo electrónico y teléfono de contacto.

Así mismo los participantes que posean DNI o pasaporte deberán adjuntar copia del mismo.

Las personas mayores de edad tienen además que presentar una declaración responsable en la que se exponga que no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la percepción de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Los relatos se podrán entregar:

- En persona en la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó.
- Por correo electrónico a [bibliotecadesalteras@hotmail.com](mailto:bibliotecadesalteras@hotmail.com)
- Por correo postal a la dirección: Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno s/n, 41909 Salteras (Sevilla)
- En el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

\*Participar en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

Más información:

- Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó.
- Teléfono: 955 707373.
- Correo electrónico: [bibliotecadesalteras@hotmail.com](mailto:bibliotecadesalteras@hotmail.com).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

15W-6181

## EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo rústico de esta localidad.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el número 185 de fecha 11 de agosto del 2022, en el portal de transparencia, en la web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO

#### *Exposición de motivos*

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía establece, en su artículo 22, dispone que las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Por otra parte la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12, dispone que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, con la peculiaridad, entre otras, de estar sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

En uso, pues, de la facultad legal concedida este Ayuntamiento procede a regular dicha prestación compensatoria mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 1. *Objeto. Usos no sujetos y exentos.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria en suelo rústico prevista en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la prevista en el artículo 12.1 b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

No estarán sujetos a gravamen dichos actos cuando sean usos ordinarios según lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a excepción de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 2. *Obligados al pago.*

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables.

#### Artículo 3. *Base para el cálculo de la prestación.*

Constituye la base para el cálculo de la prestación el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan que realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

#### Artículo 4. *Porcentaje aplicable.*

Los porcentajes a aplicar, atendiendo al tipo de actividad y condiciones de implantación, serán los siguientes:

- a) Edificios o instalaciones vinculadas indirectamente a una explotación agrícola o pecuaria: 1 por 100.
- b) Edificios o instalaciones vinculadas a actividades de carácter industrial, infraestructuras, turístico o recreativas: 3 por 100.
- c) Edificios o instalaciones para actividades o explotaciones cuya categoría de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental como son AAI (autorización ambiental integrada), AAU (autorización ambiental unificada) y EA (evaluación ambiental): 5 por 100.
- d) Infraestructuras o instalaciones de energía renovables cuya categoría de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental como son AAI (autorización ambiental integrada), AAU (autorización ambiental unificada) y EA (evaluación ambiental): 10 por 100.
- e) Infraestructuras o instalaciones de energía renovables de autoconsumo para edificaciones dentro de una misma parcela catastral: 0,1 por 100.

#### Artículo 5. *Importe de la prestación.*

El importe de la prestación compensatoria será el que resulte de aplicar a la base reguladora de la prestación el porcentaje establecido en el artículo anterior.

#### Artículo 6. *Devengo.*

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 7. *Destino de la prestación.*

El importe recaudado en concepto de prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### Artículo 8. *Gestión.*

Los obligados al pago de la prestación deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística un ejemplar del proyecto técnico, suscritos y redactados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

De igual modo, tras la terminación de la obra y junto con la solicitud de primera ocupación o utilización deberá presentarse un presupuesto actualizado de la inversión realmente efectuada, que, previa comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, podrá dar lugar a girar una liquidación complementaria.

El plazo de ingreso de las cuotas resultantes será, en cualquiera de ambos casos, el establecido por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

El Saucejo a 30 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

15W-6272

---

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04988, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición libre, una plaza de personal laboral «Fontanero/a» grupo C2, contemplada en la oferta de empleo público del año 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 196 de 16 de agosto de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

## A) Admitidos:

DNI	Nombre
***7955**	Aparicio Teruel José Luis
***5571**	Cabrera Valle Óscar
***5641**	Delgado Rodríguez Joaquín
***0542**	Eguibar Montes Javier
***0528**	Fernández Jiménez José Manuel
***5630**	Piña Guerrero Bernardo
***0593**	Ponce Moreno Juan María
***1721**	Pozo Cala José Manuel
***3079**	Sánchez Latorre David

## B) Excluidos:

DNI	Nombre	Causa exclusión
***0461**	Arenilla Coto Antonio Jesús	01
***8301**	Ariza Lainez David	02
***5952**	Escobar Muñoz Antonio Javier	02,03
***9553**	Guerrero Rojas Juan Carlos	01,02,03
***7070**	Pérez Castillo Juan Antonio	01
***7208**	Romera Jiménez José Manuel	02,03
***0506**	Sánchez Mejías Francisco José	03
***6196**	Vega Regadera Jeray	01,02,03

## Causas de exclusión:

01 No presenta declaración jurada (reunir los requisitos exigidos en la convocatoria).

02 No presenta la titulación exigida en bases de convocatoria.

03 No presenta justificante del pago de la tasa.

Segundo.— A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Las reclamaciones a la lista provisional se presentaran mediante solicitud genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero.— Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 28 de septiembre de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-6207

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)